

República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 7 de junio de 1974. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4806, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad.
(G. O. N° 9351, del 4 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4806

VISTA la Certificación de fecha 26 de junio de 1974, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Santiago correspondiente al Acta N° 6 de la sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 1974;

En virtud de lo que dispone el Artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En consecuencia en las atribuciones que me confiere el artículo 117 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender en favor del señor José Antonio Argüelles, la Parcela N° 90—B—7—A—A, Manzana N° 2, del Distrito Catastral N° 1, del citado Municipio con una extensión superficial de 1,739 27 M2, por la suma de RD\$4,353.59. La referida venta no entorpece ningún plan urbanístico ni del Ayuntamiento ni del Estado Dominicano.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4807, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monte Plata a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9351, del 4 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4807

VISTA el Acta de la Sesión N° 006-74 de fecha 1° de abril de 1974, del Ayuntamiento del Municipio de Monte Plata;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del